



REPÚBLICA DOMINICANA



**FIDEICOMISO PARA LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPANSIÓN  
DE LA RED VIAL PRINCIPAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
(FIDEICOMISO RD VIAL)**

*“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”*

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL FIDEICOMISO RD VIAL.  
RESOLUCIÓN NO. 03-2020, RELATIVA A APROBACIÓN DE PROCESO DE  
EXCEPCION DENTRO DEL MARCO DE PROVEEDOR ÚNICO**

El Comité de Compras y Contrataciones de la Oficina Coordinadora General de Proyectos del Fideicomiso RD Vial, instituido de conformidad con lo previsto en el artículo 36 del Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, como órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procesos de compras y contrataciones realizados con patrimonio autónomo, creado en virtud del Contrato de Fideicomiso No. Uno (01) para la constitución del Fideicomiso para la Operación, el Mantenimiento y la Expansión de la RD Vial Principal de la Republica Dominicana, suscrito el 18 de octubre de 2013, por el Estado Dominicano, debidamente representado por el Ministro de Obras Publicas y Comunicaciones, y la sociedad Fiduciaria Reservas, S.A., aprobado por Resolución 156-13 del Congreso Nacional promulgada por el Poder Ejecutivo en fecha 22 de noviembre de 2013 y publicado en la Gaceta Oficial No. 10735 del 25 de noviembre de 2013, debidamente conformado por sus miembros: **Arq. Eyla Vargas Español**, actuando en nombre y representación del Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Presidenta designada del Comité; **Lic. Rubén Martínez Portes**, Director Administrativo y Financiero, Miembro; **Licda. Andrelis D. Rodríguez Toledo**, Directora Legal y Miembro; **Ing. Delsa Tactuk**, Directora General de Planificación y Desarrollo, Miembro; y **Lic. Melissa Núñez Núñez**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información, Miembro; reunidos en uno de los salones del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la avenida Héctor Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche la Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde operan las oficinas del Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial, siendo las nueve horas de la mañana (09:00 a.m.), del día veintiséis (26) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), a los fines que a continuación se indican.



A continuación, la Licda. Andrelis D. Rodríguez Toledo, en su referida calidad, indicó que para realizar la contratación de referencia por la vía de excepción debe fundamentarse en las disposiciones del Artículo 6, párrafo único de la Ley 340-06 y sus modificaciones que establece que establece:

*“Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades” (...) 3. Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con: Las Compras y Contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo pueden ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica”.*

En ese orden, se dispuso someter a consideración de este Comité la contratación por la excepción de proveedor único para la *“Mantenimiento y Asistencia Remota para el Sistema de Peaje”*, a través de la entidad **DYNA GROUP, S.A.**, atendiendo a las siguientes motivaciones:

**RESULTA:** Que mediante el Oficio No. 003-DTI/RD-VIAL-2020, recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial, en fecha trece (13) de febrero del año dos mil veinte (2020), suscrito por el Ing. Robert Columna Reinoso, Director del Departamento de Tecnología de la Oficina Coordinadora General del Fideicomiso RD Vial, fue solicitada la *“Contratación de Servicios de Mantenimiento y Asistencia Remota para el Sistema de Peaje.”*

**RESULTA:** Que, mediante propuesta de servicio dirigida por la entidad comercial DYNA GROPU, S.A., al Comité Técnico del **FIDEICOMISO RD VIAL**, es **manifestado el interés en prestar los servicios de mantenimiento y asistencia remota para el sistema de peaje.**

**RESULTA:** Que posterior a dicha solicitud fue emitido informe pericial que conforme a las disposiciones establecidas en el numeral 3 del artículo 4 del reglamento de aplicación de la Ley 340-06 debe soportar este tipo de contrataciones, a saber: *“...3) Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3, se iniciaran con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique”.*

**RESULTA:** Que el referido Informe Pericial fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial, en fecha trece (13) de febrero del año dos mil veinte (2020), suscrito por el Ing. Robert Columna Reinoso, Director del Departamento de Tecnología de la Oficina Coordinadora General del Fideicomiso RD Vial, que recomienda a la empresa **DYNA**

**GROUP, S.A.**, para la prestación de los servicios de mantenimiento y asistencia remota para el sistema de peaje, estableciendo textualmente lo siguiente:



**CONSIDERANDO:** *Que la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del dos mil seis (2006), establece en su artículo 6, párrafo único, numeral 3, que serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condiciones de que no se utilicen como medios para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las compras y contrataciones de bienes y servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.*

**CONSIDERANDO:** *Que el Fideicomiso RDVIAL necesita una plataforma tecnológica confiable en cada una de las estaciones de peaje que se encuentran bajo su administración. Y que para alcanzar este objetivo se hace necesario que la infraestructura técnica accione con sistemas y aplicaciones que respondan a los más altos estándares de la industria.*

**CONSIDERANDO:** *Que en las estaciones de peaje administradas por el Fideicomiso RDVIAL existe un sistema de cobro electrónico de peajes que fue creado y desarrollado por la empresa argentina DYNA GROUP, S. A., siendo esta compañía la proveedora exclusiva de los servicios técnicos de asistencia y mantenimiento que se requiere en su plataforma.*

**CONSIDERANDO:** *Que de forma eventual suceden situaciones técnicas que afectan el funcionamiento de los sistemas de cobro de peaje, y que para su rápida e inmediata solución se necesita la colaboración de los técnicos especializados del proveedor a los fines de restablecer el funcionamiento adecuado de los sistemas.*

**Considerando:** *Que en el año 2017 fue firmado un Contrato de Mantenimiento y Asistencia Remota con la empresa argentina DYNA GROUP, S. A.; acuerdo mediante el cual la Oficina Coordinadora del Fideicomiso RDVIAL pudo iniciar un proceso amplio de correcciones y mejoras al sistema de cobro que tenía instalado en sus respectivos peajes, y que fruto de esto los peajes actualmente funcionan de una manera más óptima y eficiente.*

**CONSIDERANDO:** *Que la empresa DYNA GROUP, S. A. ha mantenido al pasar de los años un nivel de servicio acorde a las necesidades de la Oficina Coordinadora del Fideicomiso RDVIAL, dando respuesta en tiempo oportuno a las emergencias técnicas que se han suscitado. De igual forma han colaborado de forma ingeniosa en las mejoras funcionales del sistema que han permitido la instauración de nuevos controles en la operación de recaudación de los peajes. Incluyendo nuevos servicios del sistema de pago electrónico de peajes (Paso Rápido).*

**CONSIDERANDO:** *Que en el año 2019 a las estaciones de peaje Circunvalación de la Romana y Circunvalación Norte de Santiago se les retiró el sistema COMPSIS; ya que el Fideicomiso RDVIAL ejecuto una migración de plataforma con el objetivo de corregir las errores e inconvenientes que tenía el sistema original que fue instalado en ambas estaciones.*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



*Y que fruto de eso, en el escenario actual todas las estaciones de peaje están trabajando con el mismo sistema DYNA GROUP.*

**CONSIDERANDO:** *Que en el transcurrir del presente año el Fideicomiso RDVIAL pondrá en operación una nueva estación de peaje la cual estará ubicada en la Circunvalación Juan Bosch Tramo II-B; y que en dicha estación también será colocado el sistema de recaudación DYNA GROUP.*

**CONSIDERANDO:** *Que el mantener un Contrato de Mantenimiento y Asistencia Remota le brinda al Fideicomiso RDVIAL la seguridad de contar siempre con la versión más actualizada del software que va desarrollando el proveedor DYNA GROUP, S. A., y que este acuerdo de servicio también le permite solicitar de manera particular modificaciones y/o personalizaciones del sistema que le permitirán mejorar su operación y control sobre las estaciones de peaje que están bajo su administración.*

*En vista de todas las consideraciones expuestas en el presente informe, sobre la base de nuestra experiencia, y sobre nuestros conocimientos técnicos recomendamos que sea contratado un servicio de Mantenimiento y Asistencia Remota con el proveedor DYNA GROUP, S. A.*

**RESULTA:** Que, mediante Oficio No. No. UOCCFRDV/00044-2020 de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinte (2020), dirigido a la Dirección Administrativa y Financiera de la Oficina Coordinadora General del Fideicomiso RD Vial, la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Oficina Coordinadora General del Fideicomiso RD Vial, solicitó la reservación de fondos para la “Contratación de Servicios de Mantenimiento y Asistencia Remota para el Sistema de Peaje”.

**RESULTA:** Que en fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020), fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, la Certificación de existencia de fondos, suscrita por el Licdo. Rubén Martínez Portes, Director Administrativo y Financiero de la Oficina Coordinadora General del Fideicomiso RD Vial, para llevar a cabo el procedimiento de contratación correspondiente.

**RESULTA:** Que tras la verificación de los documentos previamente descritos y presentados ante este Comité de Compras y Contrataciones del FIDEICOMISO RD VIAL, hemos determinado que para la “Contratación de Servicios de Mantenimiento y Asistencia Remota para el Sistema de Peaje”, corresponde hacer uso de la Excepción por Proveedor Único, atendiendo a que en la especie se trata de la contratación de un mantenimiento que requiere el sistema (software/hardware) ya instalado en las estaciones de peaje administradas por el Fideicomiso RD Vial, propiedad de la entidad comercial DYNA GROUP, S.A.; por lo que en atención a lo dispuesto tanto en el numeral 3 del párrafo único del artículo 6 de la ley 340-06, como en el numeral 6 del artículo 3 del reglamento de aplicación de dicha ley, disponiendo este último que, aplican como proveedor único ... las entregas adicionales de un proveedor que sean para repuestos, ampliaciones o servicios continuos existentes de programas de cómputos servicios e instalaciones...; y las motivaciones

contenidas en el informe pericial emitido por los peritos expertos en la materia, procede aprobar la recomendación de dicha contratación, tal como se hará constar en la parte dispositiva del presente acto.



**RESULTA:** Que, al momento de la elaboración del presente acto, fue verificada la existencia de los documentos que sirven de base a la presente contratación, así como la prestación de los servicios de Mantenimiento y Asistencia Remota para el Sistema de Peaje llevada a cabo por DYNA GROUP, S.A., desde el mes de enero del presente año dos mil veinte (2020), dado que los trámites burocráticos del proceso no habían concluido y el servicio del que se trata afecta el buen desempeño de las estaciones de peaje que por prestar un servicio público y que por su naturaleza el mismo es “continuo, regular e ininterrumpido”, razón por la cual no podía ser detenidas, en consecuencia instruye que este aspecto sea agregado al contrato correspondiente al procedimiento de referencia.

**RESULTA:** Que este Comité de Compras y Contrataciones, ha comprobado que el FIDEICOMISO RD VIAL posee los fondos necesarios para la contratación con la empresa DYNA GROUP, S.A., para la *Contratación de servicios de Mantenimiento y Asistencia Remota para el Sistema de Peaje*.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece como causa de excepción: *“Las Compras y Contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo pueden ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica”*.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 3, numeral 6 del Reglamento de aplicación de la Ley 340-06 Sobre Compras y Contrataciones, promulgado mediante Decreto 543-12, del 06 de septiembre de 2012, establece como casos de excepción y no una violación a la Ley, entre otros, : *“Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: (...) 6. Proveedor único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objetos ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programa de cómputos (...)”*, como es el caso de la especie.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 4, numeral 5 del Decreto 543-12 del 06 de septiembre del 2012, establece que, entre otros, que en los casos de excepción por proveedor único *“En el expediente deberán incluirse los documentos que demuestren la condición de proveedor único”*.

**CONSIDERANDO:** Que en ese mismo orden el artículo 4, numeral 3 del Decreto 543-12 del 6 de septiembre del 2012, establece que, entre otros, el caso de excepción por proveedor único arriba



referido, se iniciará con una resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de excepción, previo informe pericial que lo justifique.”

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 3, literal 3 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones establece el Principio de Transparencia y Publicidad, respecto al cual “*Las Compras y Contrataciones Públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley*”.

**CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo a la documentación contenida en el expediente administrativo del presente proceso, este Comité ha podido constatar que la entidad comercial DYNA GROUP, S.A., se encuentra prestando los servicios de “*Mantenimiento y Asistencia Remota para el Sistema de Peaje*” desde el mes de enero del presente año dos mil veinte (2020), por tanto, instruye que este aspecto sea agregado al contrato correspondiente al procedimiento de referencia.

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones de la Oficina Coordinadora General de Proyectos del FIDEICOMISO RD VIAL del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de compras y contrataciones que sean realizadas con el patrimonio del FIDEICOMISO RD VIAL, de conformidad con lo indicado por el Contrato del FIDEICOMISO RD VIAL, el Decreto 277-13 del 05 de Septiembre del 2013, modificado por el Decreto 301-13 del 16 de octubre del 2013, y el Decreto 543-12 del 06 de septiembre del 2012.

**Vista:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del 2015.

**Visto:** El Artículo No. 147, de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del 2015.

**Vista:** La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha 18 de agosto de 2006.

**Visto:** El Contrato de Fideicomiso No. Uno (01) para la constitución del Fideicomiso para la Operación, el Mantenimiento y la Expansión de la Red Vial Principal de la República Dominicana, suscrito el 18 de octubre de 2013, por el Estado Dominicano, debidamente representado por el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Lic. Gonzalo Castillo Terrero, y la sociedad FIDUCIARIA RESERVAS, S.A., aprobado por Resolución 156-13 del Congreso Nacional promulgada por el Poder Ejecutivo en fecha 22 de noviembre de 2013 y publicado en la Gaceta Oficial No. 10735 del 25 de noviembre de 2013.

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*



**Visto:** El Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre de 2012, que aprueba el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

**Visto:** El Decreto No. 277-13, del 25 de septiembre de 2013, que ordenó la constitución del FIDEICOMISO RD VIAL, modificado por el Decreto No. 301-13 del 16 de octubre del 2013.

**Vista:** Copia Certificada de la Resolución Tercera (3ra), adoptada por el Comité Técnico del **FIDEICOMISO RD VIAL** en su Reunión No. 04-2019, celebrada en fecha quince (15) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), en la cual fueron aprobados los presupuestos de Gastos Generales y de Inversión de Capital y Equipamiento del **FIDEICOMISO RD VIAL**, correspondientes al año dos mil veinte (2020).

**Visto:** El oficio No. 003-DTI/RD-VIAL-2020, recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial, en fecha trece (13) de febrero del año dos mil veinte (2020), suscrito por el Ing. Robert Columna Reinoso, Director del Departamento de Tecnología de la Oficina Coordinadora General del Fideicomiso RD Vial, solicitando la “*Contratación de Servicios de Mantenimiento y Asistencia Remota para el Sistema de Peaje.*”

**Vista:** La propuesta de servicio dirigida por la entidad comercial **DYNA GROUP, S.A.**, al Comité Técnico del **FIDEICOMISO RD VIAL**, como manifestación de su interés en prestar los servicios de mantenimiento y asistencia remota para el sistema de peaje.

**Visto:** El oficio No. UOCCFRDV/00044-2020 de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinte (2020), dirigido a la Dirección Administrativa y Financiera de la Oficina Coordinadora General del Fideicomiso RD Vial y suscrito por la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Oficina Coordinadora General del Fideicomiso RD Vial, mediante el cual se solicita la reservación de fondos para la “*Contratación de Servicios de Mantenimiento y Asistencia Remota para el Sistema de Peaje.*”

**Vista:** La Certificación de existencia de fondos, suscrita por el Licdo. Rubén Martínez Portes, Director Administrativo y Financiero de la Oficina Coordinadora General del Fideicomiso RD Vial, de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020).

**Vista:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

**Visto:** El Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012.

En tal virtud, el Comité de Compras y Contrataciones de la Oficina Coordinadora General de Proyectos del **FIDEICOMISO RD VIAL** del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, actuando en el ejercicio de sus funciones establecidas en el Contrato del **FIDEICOMISO RD**

VIAL, el Decreto 277-13 del 05 de septiembre del 2013, modificado por el Decreto 301-13 del 16 de octubre del 2013, y el Decreto 543-12 del 06 de septiembre del 2012.

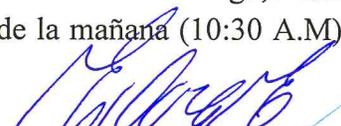
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ACOGE la RECOMENDACIÓN contenida en el informe pericial elaborado, por el Ing. Robert Columna Reinoso, Encargado de Tecnología de la Oficina Coordinadora General del Fideicomiso RD Vial, y en consecuencia APRUEBA, el uso del procedimiento de Excepción por Proveedor Único, en virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 6, párrafo único, numeral 3, de la Ley 340-06 y sus modificaciones y del artículo 3, numeral 6 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, para la “Contratación de Servicios de Mantenimiento y Asistencia Remota para el Sistema de Peaje”.

**SEGUNDO:** ORDENAR, como al efecto ORDENA, la notificación de la presente resolución a FIDUCIARIA RESERVAS, S.A., a los fines de que actuando por cuenta y orden del FIDEICOMISO RD VIAL, realice los contratos y documentos que sean necesarios y/o pertinentes, para la contratación con la entidad comercial DYNA GROUP, S.A., respecto a los servicios ya descritos, haciendo uso de la excepción legal de Proveedor Único prevista por la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concepciones del Estado del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No. 449-06 del 06 de diciembre de 2006, y su Reglamento de Aplicación, dado por el Decreto No. 543-12 del 6 de septiembre de 2012, bajo los términos y condiciones que fueron requeridos.

**TERCERO:** ORDENAR la publicación de la presente resolución en el portal de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas y en el portal del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana a las diez horas y treinta minutos de la mañana (10:30 A.M) de la fecha indicada al inicio de la presente acta.

  
\_\_\_\_\_  
**Arq. Eyla Vargas Español**  
Directora General

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Rubén Martínez Portes**  
Director Administrativo y Financiero

  
\_\_\_\_\_  
**Ing. Delsa Tactuk**  
Directora General de Planificación y Desarrollo

  
\_\_\_\_\_  
**Licda. Melissa Núñez Núñez**  
Responsable de la Oficina de Acceso a la Información

  
\_\_\_\_\_  
**Licda. Andrélis D. Rodríguez**  
Directora Legal

